



Ayuntamiento de Ponferrada

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y POR CONCURSO, DE LOS SERVICIOS DE RECUPERACION Y COMERCIALIZACION DE PAPEL-CARTON, PROCEDENTE DE LA RECOGIDA SELECTIVA DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA.

1.- SERVICIOS A PRESTAR POR EL ADJUDICATARIO.

1.1.- Es objeto del presente concurso, la prestación de los servicios de recuperación de papel-cartón, procedente de la recogida selectiva en el municipio de Ponferrada, atendiendo que la citada recuperación incluye las operaciones de: limpieza, clasificación, embalaje, transporte y libre comercialización por el adjudicatario de los residuos de papel-cartón para su reciclado.

1.2.- No se incluye en la recuperación la operación de recogida de papel-cartón depositado en los contenedores específicos de la vía pública o en cualquier otro sistema de utilización directa por el productor, ya que este servicio, junto con el transporte hasta el lugar de clasificación asignado por el recuperador, será prestado por el Ayuntamiento de Ponferrada a través de la empresa concesionaria de los servicios de recogida de los residuos urbanos del municipio.

2.- PRECIOS DEL CONTRATO

2.1.- Dado que una vez embalados y/o contenerizados, el adjudicatario dispondrá libremente de los residuos de papel-cartón para su comercialización en el mercado, los licitadores tomarán como precio de referencia el que para la calidad 1.01. mezcla sin clasificar (Recogida Selectiva) de acuerdo con la Lista Europea de Tipos Normalizados de Papeles y Cartones Recuperables (Lista CEPI-BIR), que publica mensualmente ASPAPEL, en €/Tonelada, tomando como base el correspondiente al mes en que se produzca la finalización del plazo de presentación de las ofertas, deduciéndose de él, los costes que puedan derivarse del sistema operativo, que se establece en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.2.- Consecuentemente con el punto anterior, los licitadores indicarán en su oferta económica los siguientes datos:

a).-€. por Kg. (K= constante), para fijar el precio en cada uno de los meses, que deberá deducirse del precio de referencia que para la calidad 1.01 publica Aspapel, procediéndose de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Si la diferencia (d) entre el precio (€/Kg.) y el valor de K (€/Kg.) ofertado, calculada mensualmente ($d = \text{ASPAPPEL} - K$) es menor o igual que cero (0), el precio a abonar al Ayuntamiento será cero €/Kg. (0 €/Kg.).
- Si la diferencia (d) anterior es mayor que cero (0) y menor que K, el precio a abonar al Ayuntamiento será cero €/Kg. (0 €/Kg.).
- Si la diferencia (d) es mayor que cero (0) y mayor o igual que K, se abonará al Ayuntamiento $\frac{1}{2}$ de la diferencia (d) €/Kg. ($d/2$ €/Kg.)

Diferencia (d)	Constante (K) (€/Kg)	Condición I	Condición II	(€/Kg.) mensuales a abonar al Ayuntamiento
$d = \text{ASPAPPEL} - K$	K	$d > 0$	$d < K$	0
			$d \geq K$	$d/2$
		$d \leq 0$		0



Ayuntamiento de Ponferrada

2.3.- Las oscilaciones del precio de referencia para el papel calidad 1.01 conllevan que la cantidad a abonar al Ayuntamiento de Ponferrada sea inconstante mensualmente. Por los antecedentes de años anteriores el importe anual se estima en una **media de 26.000 €/año**. En los 4 años del contrato se estima en un total de 104.000 € a abonar al Ayuntamiento de Ponferrada.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de cuatro (4) años.

4.- PROCEDENCIA Y CARACTERÍSTICAS DEL PAPEL CARTON A RECUPERAR.

4.1.- El papel-cartón procederá de la recogida selectiva que el Ayuntamiento de Ponferrada, tiene implantada mediante contenedores específicos.

4.2.- Otros que se determinen por la Concejalía de Medio Ambiente.

5.- DATOS DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTON EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA.

Los principales datos de la recogida selectiva de papel-cartón, en el Municipio de Ponferrada son los siguientes:

Nº de habitantes 2.010: 67.332

Nº de contenedores instalados: 200 unidades de 3.200 litros.

Nº de Kilos recogidos en 2010: 1.627.910 kg.

Nº de Kilos por habitante y año: 23,66 Kg.

Relación contenedor/habitante: 1/337 hab.

6.- INSTALACIONES PARA LA CLASIFICACIÓN-EMBALADO Y TRANSPORTE.

6.1.- El adjudicatario deberá disponer de instalaciones propias (o en régimen de alquiler) en el Término Municipal de Ponferrada, que reúnan las condiciones necesarias para la rápida descarga de los camiones municipales recolectores de papel-cartón.

Las instalaciones deberán estar ubicadas en suelo catalogado como INDUSTRIAL (ordenanza 9 grado 1º u ordenanza 9 grado 2º) y cumplir con las Normas Urbanísticas del Uso Industrial y la ordenanza 9 de los edificios en polígonos industriales.

Deberá presentar plano de ubicación (PGOU) y plano donde se especifique la implantación de las actividades a desarrollar, tanto en el interior como en el exterior de la nave.

Las instalaciones estarán compuestas por una nave y una zona exterior.

El interior de la nave dispondrá de una superficie mínima de 400m² suficiente para almacenar con garantías el papel cartón embalado, y dispondrá de una altura útil mínima de 8 m suficiente para desarrollar las actividades con normalidad. Deberá estar dotada de aseos para ambos sexos y un espacio para oficinas.



Ayuntamiento de Ponferrada

En el exterior, como mínimo, contará con una zona de carga y descarga que permita realizar estas operaciones sin ningún problema, una zona de acopio o almacenamiento y otra zona donde se ubique la compactadora.

6.2.- En dichas instalaciones el adjudicatario deberá instalar a su cargo, los equipos necesarios para clasificar, compactar, embalar y/o contenerizar el papel-cartón recibido.

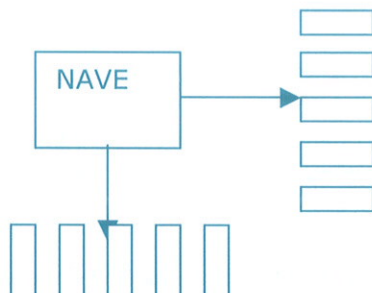
El adjudicatario indicará en su oferta los equipos que pretende instalar, especificando las características de cada uno de ellos y adjuntando la documentación básica (planos, catálogos... etc.) que sean necesarios.

6.3.- El adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Si las instalaciones ofertadas no cumplieren con el Real Decreto citado, el adjudicatario deberá adaptarlas al mismo, siendo todos los gastos por cuenta del adjudicatario.

No obstante, desde el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Ponferrada se hacen las siguientes RECOMENDACIONES:

- a). El almacenamiento del papel debe hacerse, a una distancia de la nave. (6-10 m.).



- b). Dentro de la nave deben instalarse extintores portátiles de polvo.

c). Es muy interesante la instalación de Bocas de Incendio Equipadas (BIE) que puedan ser utilizadas tanto en el interior como en el exterior de la nave.

d). El almacenamiento del papel, una vez compactado debe hacerse de forma compartimentada para facilitar la extinción en caso de incendio.

NO

SI

e). Es de vital importancia que la zona donde se ubique la nave cuente con algún dispositivo de alimentación para vehículos de bomberos (Hidrantes o Bocas de Riego)

6.4.- El transporte de papel-cartón desde la nave antes citada, hasta los puntos de venta, será por cuenta exclusiva del adjudicatario.



Ayuntamiento de Ponferrada

6.5.- Los gastos de agua, energía eléctrica y cualquier otro suministro en la instalación serán por cuenta del adjudicatario.

6.6.- Los licitadores también podrán proponer en sus ofertas cualquier otra forma de gestión del servicio que estime conveniente y que no conlleve todas y cada una de las estipulaciones establecidas en los apartados anteriores. En cualquier caso, siempre tendrán que cumplir todo lo relativo a uso del suelo y normativa contra incendios indicado.

7.- GARANTIAS TECNICAS DE LOS LICITADORES.

7.1.- Los licitadores deberán pertenecer a la Asociación Española de recuperadores papel y cartón (REPACAR) O Asociación de Materiales de papel-cartón (RECIPAP).

7.2.- Los licitadores describirán en su oferta, las actuaciones o procesos que tengan previstos para garantizar el posterior reciclado de papel-cartón en los términos exigidos por la Ley de Residuos y por la Ley de Envases y Residuos de Envases.

8.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

8.1.- El adjudicatario vendrá obligado a suministrar cualquier información sobre el tema que le sea solicitada por el Ayuntamiento de Ponferrada, cumplimentando los formularios sobre: entradas y salidas de papel-cartón y resúmenes periódicos de movimiento de material.

8.2.- El adjudicatario facilitará al Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ponferrada, la realización de cuantos controles se establezcan sobre las actividades de recuperación de papel-cartón. Estos controles podrán extenderse a la comprobación del posterior reciclado del material recuperado, para lo cual, si fuera necesario, el adjudicatario gestionará los permisos oportunos frente a los recicladores con quien opere.

8.3.- El adjudicatario, cumplirá las obligaciones que como consecuencia del Convenio con ECOEMBES, les sean impuestas por el Ayuntamiento de Ponferrada.

8.4.- Deberá contar con la oportuna licencia ambiental para desarrollar su trabajo en el Municipio de Ponferrada, de acuerdo a lo establecido en la ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León.

8.5.- La dirección de los servicios corresponde al adjudicatario, quien deberá nombrar una persona con competencia y experiencia, que estará al frente de los mismos, y tendrá su residencia en este término municipal.

El adjudicatario entregará puntualmente partes de trabajo de los servicios realizados, preferiblemente en formato digital o por correo electrónico, al ayuntamiento, en los que figuren todos los datos relativos a la prestación del servicio. Asimismo, enviará la programación de todos los trabajos extraordinarios que vaya a desarrollar con la suficiente antelación, dando copia del mismo al director del centro afectado por tales trabajos.

Periódicamente, el Jefe de Servicio mantendrá reuniones con el técnico responsable municipal y/o con el Inspector Municipal de Servicios.

Todo el personal del servicio deberá ir siempre perfectamente uniformado.



Ayuntamiento de Ponferrada

9.-COMIENZO DE LOS SERVICIOS.

Los servicios objeto de este contrato, comenzarán a prestarse al día siguiente de la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, para lo cual, en ese plazo deberán haberse preparado las instalaciones indicadas en el punto 6 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.- PESAJE Y FACTURACION.

10.1.- Los camiones o contenedores de papel y cartón que el Ayuntamiento entregue en las instalaciones, serán pesados obligatoriamente en báscula, sirviendo los tickets de estos pesajes, como justificantes de la facturación mensual.

10.2.- El Ayuntamiento de Ponferrada facturará al adjudicatario por mes vencido. Las facturas irán acompañadas de la conformidad de la relación de entregas del mes correspondiente.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

PLAN DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO. Se valorará hasta 30 PUNTOS, atendiendo a los siguientes criterios:

- Organización del servicio por turnos y zonas
- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar
- Horarios del personal. Horas diarias a realizar cada día de la semana
- Sustitución de vacaciones, Incapacidad Temporal, permisos, y bajas del personal
- Materiales, medios técnicos, medios humanos, maquinaria, productos, útiles.
- Addenda ambiental

CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Plan de Prevención de Riesgos específico: hasta 10 PUNTOS

MEJORAS. Se valorarán hasta un máximo de 10 PUNTOS.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

VALORACIÓN ECONÓMICA. Se valorará hasta un máximo de 30 PUNTOS

Corresponde la máxima puntuación a la mejor oferta económica; el resto se distribuirá de forma proporcional.

CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Estar en posesión de los certificados de cumplimiento de las normas de Calidad UNE EN ISO 9001 y UNE EN ISO 14001 o Reglamento EMAS:

- Estar en posesión de uno de estos certificados: 3 PUNTOS
- Estar en posesión de estos dos certificados: 10 PUNTOS

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Se valorará hasta 10 PUNTOS.

Según la cobertura de riesgos:

- Entre 60.000 y 599.999 Euros: 1 PUNTO
- Entre 600.000 y 1.000.000 Euros: 5 PUNTOS
- Más de 1.000.000 Euros: 10 PUNTOS



Ayuntamiento de Ponferrada

12.-. ADDENDA AMBIENTAL.

En el establecimiento de criterios de carácter medioambiental que se valorarán en los concursos que se convoquen por los órganos de contratación de Organismos Públicos, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la ley 11/97, de 24 de abril de envases y residuos de envases, que obliga a las Administraciones Públicas a promover en su contratación el uso de materiales reutilizables y reciclables así como lo establecido en el artículo 21 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, que indica que las autoridades ambientales impulsarán medidas de promoción de los productos preparados para su reutilización a través de la contratación pública y de objetivos cuantitativos en los planes de gestión.

Por otro lado, en el PMA-13 "Procedimiento para el control de subcontratistas" y el PMA-14 "Procedimiento para el control de Organismos que reciben ayudas" del Sistema de Gestión Medioambiental que el Ayuntamiento de Ponferrada está implantando, se especifica que para este tipo de pliegos se debe incluir una addenda ambiental.

Los licitadores que deseen concurrir al presente concurso, deberán acreditar, respecto de la actividad objeto de la licitación, que siguen unas buenas prácticas de gestión ambiental.

Se valorará que la prestación se realice de la forma más beneficiosa para el entorno o con menor impacto ambiental, ya sea por el método empleado, por la gestión de productos, recursos y residuos, u otros similares. En particular, se valorarán los aspectos siguientes:

- Empleo de productos reutilizados o reciclados
- Empleo de productos reutilizables, reciclables o valorizables
- Empleo de energías renovables
- Mejor aislamiento térmico o acústico
- Compatibilidad electromagnética y reducción de la radiación emitida por los equipos o sistemas a utilizar
- Medidas de mantenimiento con el menor impacto ambiental
- Reducción de la cantidad o mejor gestión de los residuos generados

Ponferrada a 29 de diciembre de 2011

EL TECNICO DE MEDIO AMBIENTE

Fdo: Francisco Mario Jordán Benavente